

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227 establece que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de Eficacia, Eficiencia, Calidad, Jerarquía, Desconcentración, Descentralización, Coordinación, Participación, Planificación, Transparencia y Evaluación.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales. “Crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus competencias y territorios y en uso de sus facultades, a expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 57, literal b) del COOTAD, otorga la facultad a los concejos municipales de regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el COOTAD en su Art. 60 literales b) y e) respectivamente manifiesta las atribuciones del alcalde para ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de Gobierno;

Que, el COOTAD en su Art. 566, señala que, las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código; y, en el Art. 568, determina que, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: g) Servicios administrativos; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales;

Expide:

La siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI PRESTARE A LOS USUARIOS DE TALES SERVICIOS.

Art. 1. MATERIA IMPONIBLE. - Como realidad económica que implica un costo, constituye materia imponible de las tasas por servicios técnicos y administrativos los que a continuación se especifican:

**SERVICIOS TÉCNICOS:**

- a. Permisos de construcción, aprobación de planos, de edificación, ampliación, restauración, demolición, reparación de edificios, casas y otras construcciones urbanas y rurales.
- b. La determinación de línea de fábrica y nivel de vereda
- c. Los avalúos y reavalúos de predios urbanos y rústicos
- d. Las medidas e inspecciones de terrenos
- e. Por amojonamiento predial
- f. Por elaboración de croquis
- g. Por revisión e informe de croquis
- h. Por aprobación definitiva de proyectos urbanísticos
- i. Por fiscalización de obras y consultoría

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:**

- a. Certificación de documentos
- b. Copias de actas de sesiones del concejo
- c. Certificación de no adeudar al municipio
- d. Certificación de haber pagado determinados tributos (duplicados de títulos de crédito)
- e. Copias de planos, excepto aquellos que por su naturaleza sean confidenciales o reservados
- f. Formularios valorados para trámites administrativos
- g. Se exceptúan del pago de servicios administrativos en los literales a) y b), los señores concejales, ex funcionarios de periodo fijo y de libre nombramiento y remoción, para justificativos ante los órganos de control.
- h. Gastos administrativos por recaudación a terceros

Art. 2. SUJETOS PASIVOS. - Son sujetos pasivos de estas tasas todos los ciudadanos que requieran de los servicios técnicos y administrativos detallados en el Art. 1 de esta ordenanza.

Art. 3. SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo de las tasas determinadas en esta ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Panguí, que concede los servicios señalados en la misma.

Art. 4. TARIFAS. - Se establece las siguientes tarifas:

1. Permisos de construcción, aprobación de planos de edificación, ampliación, restauración, demolición, reparación de edificios, casas y otras construcciones

del sector urbano y rural.

- a. La tasa por la aprobación de planos será de 1,5 por mil del avalúo y el 1,5 por mil del avalúo por el permiso de construcción para el suelo urbano.

Para el avalúo, se tomará como base el valor de 23,60% del SBU por m<sup>2</sup> de construcción, a excepción de los equipamientos ubicados en zonas se desarrollan proyectos estratégicos, zonas industriales, de mediano, alto impacto y alto riesgo, en las cuales el valor base será de 118% del SBU por cada m<sup>2</sup>.

El permiso de construcción tendrá una vigencia de 2 años desde su emisión, transcurrido ese lapso de tiempo, si no se ha concluido con la construcción, el usuario deberá solicitar la renovación, para lo cual deberá cancelar el 50% de la tasa correspondiente.

Los permisos de construcción de cerramientos, muros, bordillos, aceras, tendrán un valor de 2% del SBU y una vigencia de 1 año.

Viviendas de hasta 50 m<sup>2</sup> que este fuere del perímetro urbano de El Panguí, cabeceras parroquiales y centros poblados del cantón cancelarán el 1 x mil del SBU;

- b. Por la aprobación de planos y permisos de construcción, cancelarán el 1,5 por mil de SBU en base al avalúo para predio rural.
  - c. El Amojonamiento predial en áreas urbanas tendrá un valor de 3% del SBU por cada punto, se estipulan tres días hábiles para este trámite.
  - d. La elaboración de croquis en área urbana tendrá un valor de 3,60% del SBU por solar, se estipulan tres días hábiles para este trámite.
  - e. Por revisión e informe de croquis rurales con áreas menores o iguales a 4 ha., tendrá un costo de 2,4% del SBU, en áreas mayores a 4 ha., se incrementará 0,25 USD por cada hectárea.
  - f. Por aprobación definitiva de proyectos urbanísticos y subdivisiones se pagará el 4.74% del SBU por cada m<sup>2</sup> del área útil del terreno, de cuyo avalúo se pagara el 2x mil.
2. Por la determinación de líneas de fábrica y nivel de veredas; 0,75 USD por cada metro lineal levantado;
  3. Por los avalúos y reavalúos de predios urbanos y rústicos, la cantidad de 5 USD
  4. Por medidas e inspecciones de terreno en el perímetro urbano de la ciudad de El Panguí, 0,05 USD por m<sup>2</sup>; y, en el perímetro urbano de las cabeceras parroquiales y centros poblados urbanos del cantón El Panguí; 0,06 USD por m<sup>2</sup>.

Para realizar medidas e inspecciones de fincas en el área rural, se establece la siguiente escala:

Por 1 hectárea o fracción; 3,6% del SBU

Por cada hectárea adicional o fracción; 1,00 USD

5. Por certificación de documentos por cada página; 0,75 USD

6. Por copias de actas de sesiones del concejo; 1,00 USD por cada foja
7. Certificación de no adeudar al municipio 1,50 USD, prescriben en el año fiscal
8. Por certificación de avalúos y reavalúos:
  - Sin inspección de campo; 1,50 USD
  - Con inspección de campo; 5 USD
9. Por certificados de haber pagado determinados tributos; 1,50 USD
10. Por certificados de uso de suelo o afectación; 2,00 USD
11. Por fiscalización de obras o consultoría; 4% del monto planillado
12. Por elaboración de minutas; 3% del SBU
13. Por elaboración de contratos de obras civiles, servicios, estudios y adquisiciones, pagarán de acuerdo a la siguiente escala:

<b>MONTOS</b>	<b>% SBU</b>
Hasta el monto de 800 USD pagarán.	2.36%
De 801 a 5.000 USD pagarán.	3.53%
De 5.001 a 8.000 USD pagarán.	4.71%
De 8.001 a 11.000 USD pagarán.	5.89%
De 11.001 a 14.000 USD pagarán.	7.06%
De 14.001 a 17.000 USD pagarán.	8.24%
De 17.001 a 20.000 USD pagarán.	9.42%
De 20.001 a 23.000 USD pagarán.	10.59%
De 23.001 a 26.000 USD pagarán.	11.77%
De 26.001 a 32.000 USD pagarán.	12.94%
De 32.001 a 35.000 USD pagarán.	14.12%
De 35.001 a 38.000 USD pagarán.	15.30%
De 38.001 a 41.000 USD pagarán.	16.47%
De 41.001 a 44.000 USD pagarán.	17.65%
De 44.001 a 47.000 USD pagarán.	18.83%
De 47.001 a 50.000 USD pagarán.	20.00%
De 50.001 a 53.000 USD pagarán.	21.18%
De 53.001 hasta los 600.000 USD.	El 2 por mil del monto total del contrato.
De 600.001 en adelante.	El 3 por mil del monto total del contrato.

14. Formularios para trámites administrativos:
  - a. El formulario para información catastral, tendrá un valor de 1 USD.
  - b. El formulario para información del departamento de obras públicas municipales, tendrá un valor de 1 USD.
  - c. Formulario único de traspaso de dominio de predios urbanos y rurales; 1 USD
  - d. Cualquier otro formulario; 1 USD
15. Gastos administrativos por recaudación a terceros; 10% del monto recaudado.

Art. 5.- RECAUDACIÓN Y PAGO. - El usuario previo a la recepción del servicio deberá pagar la respectiva tasa en la oficina de recaudaciones, y exhibirá el comprobante en la dependencia que solicite el servicio.

Art. 6.- Quedan derogadas todas las ordenanzas y resoluciones que se hayan dictado con anterioridad y se opongan a la presente ordenanza.

Art. 7.- VIGENCIA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del concejo, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

#### DISPOSICIÓN FINAL

UNA. - Las especies, formularios y más documentos que en la actualidad se encuentren membretados con los valores anteriores serán dados de baja por el Departamento Financiero Municipal, quien a su vez tomará todas las prerrogativas necesarias a fin de aplicar los nuevos valores establecidos en la presente ordenanza.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los cuatro días del mes de enero del dos mil veinte y dos.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte y dos. Lo certificamos:

Sr. Carlos Mesías Punín Tello

Dr. Geovanny Caamaño

**ALCALDE DEL CANTÓN EL PANGUI**

**SECRETARIO GENERAL ECGDO**

Certifico.-Que la " ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI PRESTARE A LOS USUARIOS DE TALES SERVICIOS ", fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, el cinco de enero de 2022 y en sesión extraordinaria del siete de enero de 2022. Lo certifico.-

Dr. Geovanny Caamaño

**SECRETARIO GENERAL ECGDO**

Para conocimiento y aprobación, remito tres ejemplares de igual tenor y efecto al señor Alcalde del cantón El Pangui, " ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA

LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI PRESTARE A LOS USUARIOS DE TALES SERVICIOS " 7 de enero de 2022.

Dr. Geovanny Caamaño

**SECRETARIO GENERAL ECGDO**

**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DE EL PANGUI**

Por reunir los requisitos que determina la Ley y la Constitución de la República del Ecuador, y observado el trámite legal correspondiente, en uso de las facultades que determina el Art. 322 del COOTAD, SANCIONO favorablemente, "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI PRESTARE A LOS USUARIOS DE TALES SERVICIOS" PROMÚLGUESE Y PUBLÍQUESE de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. El Panguí 10 de enero de 2022, a las 11h00;

Sr. Carlos Mesías Punín Tello

**ALCALDE DEL CANTÓN EL PANGUI**

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN EL PANGUI**

Proveyó y firmo el señor Alcalde Carlos Mesías Punín Tello, la Ordenanza que antecede, el día 10 de enero de 2022, a las 15 h00.

Dr. Geovanny Caamaño

**SECRETARIO GENERAL ECGDO**